

ORDENANZA N°: 44

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 42, Sr. Osvaldo Juan Vicente Rainaudi, M.I N° 6.435.709, C.U.I.L N° 20-06435709-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción que es parte de la que se designa con el NUMERO DOS, en el plano de división confeccionado por el ingeniero civil Gustavo Cocco, la que a su vez es parte de la quinta letra B., del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, y que conforme al plano de subdivisión del Ingeniero Héctor Antonio Velázquez, inscripto en el Registro General de la Propiedad, al número ochenta y siete mil quinientos treinta y seis del Protocolo de planos, el número ciento once mil setecientos sesenta y uno del protocolo de Planillas, se designa y se describe así: LOTE 8, de la MANZANA CUARENTA Y UNO-b. Que mide: diez metros de frente al Sud-Ese, sobre calle Pellegrini, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este, con la citada calle Pellegrini; al Nor-Este, con el lote siete; al Sud-Oeste, con el lote nueve; y al Nor-Oeste, con parte del lote once, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo

MATRICULA N° 188.952, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 64 Mza. Oficial 41 b P 26 Lote 08.-

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /